La transacción extrajudicial



EDER SANTIAGO
Abogado del Estudio Muñiz de Piura

Se llama transacción extrajudicial a aquella que se celebra fuera de un proceso judicial y contiene el acuerdo con las concesiones recíprocas de las partes, con la finalidad de evitar o concluir un litigio; pero ¿Qué son concesiones recíprocas?

Estas deben ser entendidas como el desprendimiento que las partes hacen de las pretensiones o intereses que tenían entre sí, dándolas por satisfechas y renunciando interponer cualquier acción en contra de la otra por los hechos materia de transacción.

¿Por qué resulta útil? En primer lugar, resuelve un conflicto de forma pacífica y célere; además, resulta menos costoso que todo un proceso judicial; asimismo, su única formalidad es que se haga por escrito y preferentemente por concordancia con el Código Procesal Civil, con firmas legalizadas ante notario público.

Cabe señalar también, que tiene mérito de cosa juzgada; es decir, similar a una sentencia, teniendo incluso la calidad de título ejecutivo.

Sin embargo, resulta importante saber que solo se puede transar respecto de derechos disponibles, que son aquellos de los cuales podemos decidir libremente, ejemplo: reparación civil derivadas de accidentes de tránsito, deudas, incumplimientos contractuales, etc.

Por último, la transición en documento privado se puede homologar al proceso judicial, en cualquier estado que esté, incluso cuando se encuentre en tramite el recurso de casación, poniendo fin a la litis y con la calidad de cosa juzgada antes mencionado.